

Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Independencia, que en su punto 5.1.3 advierte que la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales para el desplazamiento de bienes interna y/o externamente de las instalaciones de la Municipalidad, emitirá el Anexo N° 2 (Permiso de Salida Interna y/o Externa de Bienes) que registra además de los datos del bien, las firmas de autorización del Sub Gerente, del área usuaria y del usuario que traslada el bien.

Que, respecto a la presunta responsabilidad del señor CARLOS ALBERTO MOYANO LANCHIPA, Ex Gerente de Seguridad Ciudadana, que la documentación adjuntada a su descargo no corresponde a los hechos que se está investigando, y que tenía como funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad entre otros el de, Organizar, dirigir, controlar y supervisar los servicios de vigilancia y seguridad interna en todos los locales de la Municipalidad. Siendo así, si hubiera cumplido con las funciones asignadas a su cargo, solo bastaba con leer el cuaderno de ocurrencias en el que su subordinado a cargo de la seguridad interna en el día de los hechos observados anotó la salida de 50 sillas en horas de la noche, más aún en un vehículo de la misma entidad de placa PIX 908 y verificar si contaron con las autorizaciones escritas, de no ser así comunicar a la autoridad correspondiente a fin de que tomen las acciones pertinentes y sancionar de ser el caso a los responsables de tales hechos, incumpliendo lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública sobre el deber que tiene todo servidor público de comunicar o denunciar los actos contrarios a dicha norma.

Que, sobre la presunta responsabilidad del señor JUSTINIANO WIGBERTO GAVIDIA ROBLES, Sub Gerente de Serenazgo; quien confirma la realización de los hechos que se investigan y presume que quien autorizó la salida de los bienes de la entidad edil sería el señor Máximo Ricardo Ramírez Aguilar, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales. Sin embargo, si bien es cierto que dicho agente manifiesta ante el OCI que su inmediato superior es decir el señor Justiniano Wigberto Gavidia Robles no se encontraba presente el día de los hechos observados, éste, al día siguiente; si cumplía correctamente con sus funciones debía de tomar conocimiento por el cuaderno de ocurrencias, que habían salido los bienes de la Entidad Edil sin previa orden escrita del Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, conforme a la Directiva N° 003-2012-GAF/MDI, hubiera comunicando de inmediato a la autoridad competente a fin de que se tomen las acciones que el caso amerite. Incumpliendo con el deber que tiene todo servidor público de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de Ética de la Función Pública, conforme lo establece en su artículo 11°.

Que, sobre la presunta responsabilidad del señor MÁXIMO RICARDO RAMÍREZ AGUILAR, Ex Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, se tiene de lo manifestado al OCI por el agente de Seguridad Interna, señor David Medina Chipana que menciona que a través de su RPC recibió la llamada del señor Máximo Ricardo Ramírez Aguilar, ordenándole que entregue al señor Hugo Valle, 50 sillas, llamando nuevamente para decirle que el señor Hugo Valle saque el vehículo de color plomo que estaba estacionado y con él lleve las sillas, nos referimos a la camioneta PIX 908, que comunicó de este hecho a su supervisor señor Marco Abal Yabar, que al enterarse que había llamado el señor Ramírez Aguilar autorizando la salida, dio su conformidad, hechos corroborados en el extremo de la participación del señor Hugo Valle en la salida de ambos bienes de la Entidad Edil. Configurando la existencia de indicios razonables de presunta infracción al Código de Ética de la Función Pública, por presuntamente haber transgredido los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública: Del principio de veracidad- Artículo 6 numeral 5 - De los deberes - Artículo 7° numeral 5 - De las prohibiciones - Art. 8 numeral 3

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 22 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al señor MÁXIMO RICARDO RAMÍREZ AGUILAR, Ex Sub Gerente de Patrimonio y servicios Generales, por presuntamente haber transgredido los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública; y a los señores CARLOS ALBERTO MOYANO LANCHIPA, Ex Gerente de Seguridad Ciudadana y JUSTINIANO WIGBERTO GAVIDIA ROBLES, Sub Gerente de Serenazgo por presuntamente haber incumplido con el deber que tiene todo servidor público de comunicar bajo responsabilidad, los actos contrarios a lo normado en la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública, por el uso indebido de los Bienes de la Entidad Edil.

Artículo Segundo.- Notifíquese al procesado con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1076845-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Regulan el derecho por concepto de emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 428-MDJM

Jesús María, 28 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO, en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación anual de presentación de Declaraciones Juradas, las mismas que deben ser materia de ratificación ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL DERECHO POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014

Artículo Primero.- FÍJESE el Derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de

valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014, el monto de S/. 9.67 (Nueve y 67/100 Nuevos Soles) por un predio; y S/. 2.97 (Dos y 97/100 Nuevos Soles) por cada predio adicional.

Artículo Segundo.- APRUEBASE el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014, el mismo que, en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias dependientes de la misma, así como a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones, su difusión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, y la información del proceso de ratificación, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: www.sat.gob.pe.

Segunda.- DEROGASE las Ordenanzas N° 381, 397 y 425-MDJM y todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

ANEXO I

CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2014

	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
I. COSTOS DIRECTOS							257,534.90
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						92,836	205,679.80
Personal Planilla, nombrado o contratado						46,102.07	95,347.51
Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)							
Recaudador I	1	Trabajador	1,090.44	100%		1,090.44	3,271.31
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	3,527.51	100%		3,527.51	10,582.53
Técnico Fiscalizador	1	Trabajador	3,337.28	100%		3,337.28	10,011.84
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	3,528.94	100%		3,528.94	10,586.82
Personal dedicado a compaginación (01 mes)							
Compaginador	1	Trabajador	1,504.83	100%		1,504.83	1,504.83
Compaginador	1	Trabajador	755.33	100%		755.33	755.33
Compaginador	1	Trabajador	1,722.83	100%		1,722.83	1,722.83
Compaginador	1	Trabajador	1,613.83	100%		1,613.83	1,613.83
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	1,089.72	100%		1,089.72	1,089.72
Compaginador	1	Trabajador	3,438.75	100%		3,438.75	3,438.75
Personal dedicado a la distribución domiciliaria y control de entrega de cuponerías (02 meses)							
Auxiliar Administrativo (*)	1	Trabajador	1,784.49	100%		1,784.49	5,353.48
Chofer	1	Trabajador	755.33	100%		755.33	1,510.66
Mensajero	1	Trabajador	3,402.69	100%		3,402.69	6,805.38
Mensajero	1	Trabajador	755.33	100%		755.33	1,510.66
Mensajero	1	Trabajador	755.33	100%		755.33	1,510.66
Mensajero	1	Trabajador	755.33	100%		755.33	1,510.66
Mensajero	1	Trabajador	959.83	100%		959.83	1,919.66
Notificador	1	Trabajador	855.33	100%		855.33	1,710.66
Notificador	1	Trabajador	855.33	100%		855.33	1,710.66
Notificador	1	Trabajador	2,267.83	100%		2,267.83	4,535.66
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	3,363.43	100%		3,363.43	6,726.86
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	3,501.76	100%		3,501.76	7,003.52
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	1,177.83	100%		1,177.83	2,355.66
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	1,089.72	100%		1,089.72	2,179.44
Técnico de Archivo	1	Trabajador	1,089.72	100%		1,089.72	2,179.44
Técnico de Archivo	1	Trabajador	1,123.33	100%		1,123.33	2,246.66
Personal CAS						46,734	110,332.29
Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)							
Abogado I	1	Trabajador	3,154.40	50%		1,577.20	4,731.60

	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
Atención en Plataforma	1	Trabajador	2,154.40	100%		2,154.40	6,463.20
Gestor de Cobranza	1	Trabajador	1,754.40	100%		1,754.40	5,263.20
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	1,754.40	100%		1,754.40	5,263.20
Técnico de Atención y Orientación	1	Trabajador	1,754.40	100%		1,754.40	5,263.20
Técnico de Atención y Orientación	1	Trabajador	1,754.40	100%		1,754.40	5,263.20
Técnico de Atención y Orientación	1	Trabajador	1,754.40	100%		1,754.40	5,263.20
Técnico Fiscalizador	1	Trabajador	2,154.40	100%		2,154.40	6,463.20
Técnico Legal	1	Trabajador	2,654.40	60%		1,592.64	4,777.92
Técnico Administrativo	1	Trabajador	2,154.40	100%		2,154.40	6,463.20
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	1,354.40	100%		1,354.40	4,063.20
Personal dedicado a compaginación (01 mes)							
Compaginador apoyo	1	Trabajador	1,144.50	100%		1,144.50	1,144.50
Compaginador apoyo	1	Trabajador	1,144.50	100%		1,144.50	1,144.50
Compaginador apoyo	1	Trabajador	926.50	100%		926.50	926.50
Compaginador apoyo	1	Trabajador	926.50	100%		926.50	926.50
Compaginador apoyo	1	Trabajador	1,144.50	100%		1,144.50	1,144.50
Personal dedicado a la distribución domiciliaria y control de entrega de cuponeras (02 meses)							
Notificador	1	Trabajador	1,144.50	100%		1,144.50	2,289.00
Notificador	1	Trabajador	926.50	100%		926.50	1,853.00
Notificador	1	Trabajador	1,144.50	100%		1,144.50	2,289.00
Notificador	1	Trabajador	1,354.40	100%		1,354.40	2,708.80
Notificador	1	Trabajador	1,144.50	100%		1,144.50	2,289.00
Notificador	1	Trabajador	1,144.50	100%		1,144.50	2,289.00
Notificador	1	Trabajador	1,144.50	100%		1,144.50	2,289.00
Notificador	1	Trabajador	926.50	100%		1,853.00	1,853.00
Notificador	1	Trabajador	1,144.50	100%		2,289.00	2,289.00
Personal dedicado al acondicionamiento, ingreso de datos y actualización de programas y tablas							
Analista Programador	1	Trabajador	3,029.29	100%		3,029.29	9,087.87
Analista Programador	1	Trabajador	2,454.40	100%		2,454.40	7,363.20
Analista Programador	1	Trabajador	2,554.40	100%		2,554.40	7,663.20
Personal dedicado al mantenimiento correctivo de equipos y la impresión de declaraciones juradas mecanizadas y ordenamiento por secuencia							
SopORTE Técnico y mantenimiento	1	Trabajador	1,504.40	50%		752.20	752.20
SopORTE Técnico y mantenimiento	1	Trabajador	1,504.40	50%		752.20	752.20
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						15,534	18,811.33
Bolsas de polietileno 9	26	Millar	90.00	100%		2,340.00	2,340.00
Borrador mixto	14	unidad	0.22	100%		1.02	3.07
Carritos metálicos con ruedas tipo mercado	25	unidad	92.00	100%		1,150.00	2,300.00
Chaleco modelo periodista color verde con el logo de la Municipalidad	25	unidad	55.00	100%		687.50	1,375.00
Cinta de impresora Epson FX-890	2	Unidad	19.93	100%		13.29	39.86
Clip mariposa por 100 unid	5	caja	0.50	100%		0.83	2.50
Engrapador de Metal Tipo Alicate	10	unidad	21.82	100%		218.20	218.20
Folder manila TA-4 x 25 unidades	1	Paquete	4.31	100%		1.44	4.31
Gorros de drill con visera en color verde con el logo de la Municipalidad	25	unidad	14.50	100%		181.25	362.50
Ligas delgadas	20	bolsa	9.15	100%		183.00	183.00
Perforadora 2 espigas de 15 a 20 hojas	10	Unidad	6.30	100%		21.00	63.00
Papel Autoadhesivo A- 4, etiquetas de 70*25.4 ml, 30 unidades por hoja	9	Ciento	98.00	100%		882.00	882.00
Papel bond alisado de 80 grs	10	Millar	26.00	100%		130.00	260.00

	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
REFRIGERIOS							2,935.00
Refrigerios	220	unidades	5.50	100%			1,210.00
Agua de mesa	69	Bidones	25.00	100%		862.50	1,725.00
III. COSTOS FIJOS							6,862.53
Agua	3	Recibo	104.22	100%		104	312.66
Energía electrica	3	Recibo	2,183.29	100%		2,183	6,549.87
COSTO TOTAL DE LA EMISION							287,620.01

* Se le considera un periodo de tres (3) meses, dado que dicho personal se encuentra a cargo de los archivos físicos de las Declaraciones Juradas, formando parte del proceso de actualización y validación de la información por el periodo de un (1) mes y del proceso de distribución y control de entrega de cuponeras por dos (2) meses.

ESTIMACION DE INGRESOS

CANT. PREDIOS POR CONTRIB	CANT. CONT.	CANT. PREDIOS	Predios		Ingresos		INGRESOS
			Por un solo predio S/9,67	Por predio adicional S/2,97	Por un solo predio	Por predio adicional	
1	18,390	18,390	18,390	0	177,831.30	0.00	177,831.30
2	5,839	11,678	5,839	5,839	56,463.13	17,341.83	73,804.96
3	1,093	3,279	1,093	2,186	10,569.31	6,492.42	17,061.73
4	222	888	222	666	2,146.74	1,978.02	4,124.76
5	52	260	52	208	502.84	617.76	1,120.60
6	2	12	2	10	19.34	29.70	49.04
8	26	208	26	182	251.42	540.54	791.96
9	18	162	18	144	174.06	427.68	601.74
10	16	160	16	144	154.72	427.68	582.40
11	11	121	11	110	106.37	326.70	433.07
12	12	144	12	132	116.04	392.04	508.08
13	16	208	16	192	154.72	570.24	724.96
14	4	56	4	52	38.68	154.44	193.12
15	7	105	7	98	67.69	291.06	358.75
16	5	80	5	75	48.35	222.75	271.10
18	3	54	3	51	29.01	151.47	180.48
19	6	114	6	108	58.02	320.76	378.78
20	3	60	3	57	29.01	169.29	198.30
23	1	23	1	22	9.67	65.34	75.01
24	1	24	1	23	9.67	68.31	77.98
28	3	84	3	81	29.01	240.57	269.58
31	1	31	1	30	9.67	89.10	98.77
33	2	66	2	64	19.34	190.08	209.42
34	1	34	1	33	9.67	98.01	107.68
35	1	35	1	34	9.67	100.98	110.65
36	1	36	1	35	9.67	103.95	113.62
43	1	43	1	42	9.67	124.74	134.41
50	1	50	1	49	9.67	145.53	155.20
51	1	51	1	50	9.67	148.50	158.17
53	1	53	1	52	9.67	154.44	164.11
59	1	59	1	58	9.67	172.26	181.93
64	1	64	1	63	9.67	187.11	196.78
68	2	136	2	134	19.34	397.98	417.32

CANT. PREDIOS POR CONTRIB	CANT. CONT.	CANT. PREDIOS	Predios		Ingresos		
			Por un solo predio S/9,67	Por predio adicional S/2,97	Por un solo predio	Por predio adicional	INGRESOS
69	1	69	1	68	9.67	201.96	211.63
93	1	93	1	92	9.67	273.24	282.91
117	2	234	2	232	19.34	689.04	708.38
118	7	826	7	819	67.69	2,432.43	2,500.12
119	1	119	1	118	9.67	350.46	360.13
121	1	121	1	120	9.67	356.40	366.07
124	1	124	1	123	9.67	365.31	374.98
145	1	145	1	144	9.67	427.68	437.35
TOTAL	25,759	38,499		Total de Ingresos S/.	249,089.53	37,837.80	286,927.33

Cobertura de Ingresos Projectados vs Costos totales del servicio

Los ingresos proyectados equivalen al 99.76% del costo total proyectado del servicio de emisión mecanizada.

COSTOS TOTALES (S/.)	INGRESOS PROYECTADOS (S/.)	DIFERENCIA (S/.)
287,620.01	286,927.33	692.68

1076707-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban normas técnicas de carácter edificatorio aplicable en el distrito

ORDENANZA N° 031-MDMM

Magdalena, 6 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 25 de la fecha; y,

VISTO:

El informe N°120-2013-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de fecha 02 de diciembre de 2013, y el informe N° 824-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 02 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus

circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 79° numeral 3) Ítems 3.6 y 3.6.2 de la Ley N° 27972, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el Artículo 36° del texto legal precitado señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, asimismo el Título III de los actos administrativos y de administración de las municipalidades, el artículo 47 con respecto a las multas señala que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)";

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza N° 024-MDMM se aprobó la Ordenanza que regula aspectos edificatorios y condiciones generales de edificación para el área de tratamiento normativo II y III (Sector I, II, III y IV) del distrito de Magdalena del Mar;

Que, con Informe N° 120-2013-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Informe N° 824-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las referidas áreas proponen modificar la Ordenanza N° 024-MDMM;

Que, con la finalidad de mantener un único documento normativo en materia edificatoria se hace necesario dejar sin efecto la Ordenanza N° 024-MDMM e incluir lo solicitado por las áreas antes mencionadas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente: